



## **BOLETÍN OFICIAL N° 5960**

RÍO GALLEGOS, 06 de febrero de 2025.-

# **BOLETÍN OFICIAL**



## **AUTORIDADES**

---

Gobernador  
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación  
Sra. Cecilia María **BORSELLI**

Director General Boletín Oficial  
Sr. Miguel Ángel **ESTEBAN**



## DECRETOS

### DECRETO N° 1065

RÍO GALLEGOS, 30 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.514/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1º del Decreto N° 0068/24.- AUTORIZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María Evangelina ROUGIER (D.N.I. N° 23.657.646), para cumplir funciones como Licenciada en Fonoaudiología en el Hospital Distrital Puerto Deseado (Zona Norte), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 125 (Hospital Distrital Puerto Deseado), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

### DECRETO N° 1066

RÍO GALLEGOS, 30 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.502/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1º del Decreto N° 0068/24.- AUTORIZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Marina Mariela MONTIEL (D.N.I. N° 37.392.608), para cumplir funciones como Enfermera en el Hospital Distrital Perito Moreno (Zona Noroeste), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 129 (Hospital Distrital Perito Moreno), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

### DECRETO N° 1067

RÍO GALLEGOS, 30 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.504/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1º del Decreto N° 0068/24.- AUTORIZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Romina Noelia MARTÍNEZ (D.N.I. N° 37.644.417), para cumplir funciones como Enfermera Profesional en el Hospital Distrital Perito Moreno (Zona Noroeste) dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 129 (Hospital Distrital Perito Moreno), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

**DECRETO N° 1068**

RÍO GALLEGOS, 30 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.541/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1º del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Dianela Aldana NAIN BEROIZA (D.N.I. N° 38.269.214), para cumplir funciones como Operadora en Psicología Social en el Hospital Seccional Los Antiguos (Zona Noroeste), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 130 (Hospital Seccional Los Antiguos), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

**DECRETO N° 1069**

RÍO GALLEGOS, 30 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.103/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1º del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Olga Itatí MONTENEGRO (D.N.I. N° 29.464.826), para cumplir funciones como Licenciada en Enfermería en el Hospital Distrital Perito Moreno (Zona Noroeste), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 129 (Hospital Distrital Perito Moreno), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

**DECRETO N° 1070**

RÍO GALLEGOS, 30 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.547/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1º del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Damaris Belén ÁLVAREZ (D.N.I. N° 39.883.010), para cumplir funciones como Odontóloga en el Hospital Distrital Perito Moreno (Zona Noroeste), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud y de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 129 (Hospital Distrital Perito Moreno), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

**DECRETO N° 1071**

RÍO GALLEGOS, 30 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.217/24.-

DESE POR RENOVADO los períodos comprendidos entre las fechas 1º de enero del año 2019 al 31 de diciembre del año 2023, de los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Salud y Ambiente, por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, con el señor Néstor Daniel PÉREZ (Clase: 1991 – D.N.I. N° 35.570.689), quien desde el día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 28 de febrero del año 2022, revistaba bajo los términos de la Ley N° 813, en base a una (I) Categoría: 10 – Agrupamiento: Servicios

Generales – Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, y desde el día 1º de marzo del año 2022 al día 31 de diciembre del año 2023, con situación de revista bajo el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado mediante Decreto N° 0394/22, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Escalafonario: General – Nivel: D – Tramo: Inicial – Grado: IV - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales.-

AUTORÍZASE la renovación del Contrato de Locación de Servicios bajo los términos del Decreto N° 2996/03, a partir del día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, suscripto entre el Ministerio de Salud y Ambiente, por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, respecto del agente Néstor Daniel PÉREZ (Clase: 1991 - D.N.I. N° 35.570.689), dependiente del Hospital Zonal Caleta Olivia, de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 126 (Hospital Zonal Caleta Olivia).-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente Néstor Daniel PÉREZ (Clase: 1991 - D.N.I. N° 35.570.689), percibirá una remuneración equivalente al Agrupamiento Escalafonario: General - Nivel: D - Grado: IV - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

#### DECRETO N° 1072

RÍO GALLEGOS, 30 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.678/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1º del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Gabriela GARECA (D.N.I. N° 39.894.214), para cumplir funciones como Enfermera en el Hospital Distrital Perito Moreno (Zona Noroeste) dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 129 (Hospital Distrital Perito Moreno), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

#### DECRETO N° 1073

RÍO GALLEGOS, 30 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.544/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1º del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Leticia Noemí AGUERO (D.N.I. N° 33.068.003), para cumplir funciones como Enfermera en el Hospital Distrital 28 de Noviembre (Zona Sur Oeste), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 121 (Hospital Distrital 28 de Noviembre), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

#### DECRETO N° 1074

RÍO GALLEGOS, 30 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.540/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1º del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Diana Noelia BARBOZA (D.N.I. N° 33.955.137), para cumplir funciones como Licenciada en Servicio Social en el Hospital Distrital 28 de Noviembre (Zona Sur Oeste) dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría

de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 121 (Hospital Distrital 28 de Noviembre), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: B2 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

#### **DECRETO N° 1075**

RÍO GALLEGOS, 30 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.326/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1º del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriban Contratos de Locación de Servicios con los agentes detallados en la Planilla que como ANEXO I forma parte integrante del presente, para cumplir funciones en el Hospital Regional Río Gallegos (Zona I), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir del día 1º de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los agentes detallados en la Planilla que como ANEXO I forma parte integrante del presente, percibirán una remuneración equivalente al Agrupamiento Escalafonario, Nivel, Grado, Tramo y Régimen Horario que en cada caso se indican, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención de los mismos, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

#### **DECRETO N° 1076**

RÍO GALLEGOS, 30 de septiembre de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de octubre del año 2024, en el cargo de Directora General de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Servicios Financieros del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Gabriela ARDENGHI (D.N.I. N° 25.690.251).-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo retendrá su situación de revista como agente Planta Permanente en la JURISDICCIÓN y SAF, que correspondan, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

#### **DECRETO N° 1077**

RÍO GALLEGOS, 01 de octubre de 2024.-

ACÉPTASE a partir del día 1º de octubre del año 2024, la renuncia al cargo de Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz, presentada por el señor Marcial Venancio CANÉ (Clase: 1955 – D.N.I. N° 11.413.391).-

#### **DECRETO N° 1078**

RÍO GALLEGOS, 01 de octubre de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de octubre del año 2024, en el cargo de Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz, a la señora María Belén ELMIGER (D.N.I. N° 29.952.279).-

#### **DECRETO N° 1079**

RÍO GALLEGOS, 01 de octubre de 2024.-

ACÉPTASE a partir del día 1º de octubre del año 2024, la renuncia al cargo de Secretario de Estado de Comunicación Pública y Medios dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, presentada por el señor Carlos Renato MARCEL (Clase: 1970 – D.N.I. N° 21.451.426).-

**DECRETO N° 1080**

RÍO GALLEGOS, 01 de octubre de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de octubre del año 2024, en el cargo de Secretario de Estado de Comunicación Pública y Medios del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Sergio Daniel BUCCI (Clase: 1979 – D.N.I. N° 27.143.142).-

**DECRETO N° 1081**

RÍO GALLEGOS, 01 de octubre de 2024.-

ACÉPTASE a partir del día 1º de octubre del año 2024, la renuncia al cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, presentada por el señor Julio Norberto GUTIÉRREZ (Clase: 1967 – D.N.I. N° 18.568.725), quien fuera designado mediante Decreto N° 007/23.-

**DECRETO N° 1082**

RÍO GALLEGOS, 01 de octubre de 2024.-

ACÉPTASE a partir del día 1º de octubre del año 2024, la renuncia al cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, presentada por el Doctor Ariel Omar VARELA (Clase: 1977 – D.N.I. N° 25.536.940), quien fuera designado mediante Decreto N° 005/23.-

**DECRETO N° 1087**

RÍO GALLEGOS, 03 de octubre de 2024.-

Expediente MG-N° 513.654/24.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de agosto del año 2024, en el cargo de Directora de Artes Plásticas de la Dirección General Realizaciones Artísticas de la Dirección Provincial de Articulación y Promoción Cultural de la Secretaría de Estado de Cultura, dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, a la señora Silvia Daiana RAMA (D.N.I. N° 28.490.583), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5º de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Nivel: B - Grado: VI - Tramo: Inicial, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura - JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

**DECRETO N° 1088**

RÍO GALLEGOS, 03 de octubre de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de octubre del año 2024, en el cargo de Subsecretaria de Emprendimientos y Encadenamientos Productivo dependiente de la Secretaría de Estado de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, a la Licenciada Micaela Valeria VELÁZQUEZ (D.N.I. N° 34.525.001).-

## DECRETO MUNICIPAL

### DECRETO N° 088

RÍO TURBIO, 27 de enero de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 7.200/24, Ref. 49, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas setenta y cuatro (74) y setenta y cinco (75) del citado Expediente, consta el Decreto Municipal N° 1.376/24, de fecha 18 de septiembre de 2024, mediante el cual se autoriza el Llamado a Licitación Pública N° 02/24, para la ejecución de la Obra: "NUEVO CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 72.603.870,76) y se aprueban los Pliegos de Cláusulas Generales, Particulares, Anexos A y B y de Especificaciones Técnicas;

Que la Secretaría de Obras y Servicios, emite el Informe Técnico de fecha 09 de octubre de 2024, informando que las propuestas de las firmas comerciales VENTI S.R.L. y NISSI CONSTRUCCIONES, coinciden con las especificaciones y condiciones establecidas (fs. 476);

Que a fojas cuatrocientos setenta y ocho (478) se encuentra el Acta de Preadjudicación de la Licitación Pública N° 02/24, mediante la cual la Comisión de Preadjudicaciones, sugiere aprobar el trámite de dicha Licitación y preajustarla a la firma comercial VENTI S.R.L., domiciliado en Calle Maipú N° 1.323 de la ciudad de Río Gallegos - provincia de Santa Cruz, por única oferta, según el artículo 39º de la Ley de Contabilidad N° 760 y por ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Cláusulas Particulares y Generales, de acuerdo al Informe Técnico, labrado a fs. 476 por la Secretaría de Obras y Servicios, por un monto total de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 67.095.000,00) a consumidor final;

Que a fojas quinientos diez (510) y quinientos once (511), obra el Decreto Municipal N° 1.546/24, que APRUEBA la Licitación Pública N° 02/24 y ADJUDICA a la firma comercial VENTI S.R.L., para la ejecución de la Obra: "NUEVO CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA", cuyo presupuesto asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 67.095.000,00) a consumidor final, según el artículo 39º de la Ley de Contabilidad N° 760, por ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Cláusulas Particulares y Generales;

Que asimismo Aprueba el modelo de Contrato de Obra Pública suscripto entre la Municipalidad de Río Turbio y la firma comercial VENTI S.R.L., CUIT 33-71536264-9, en el marco de la Licitación Pública N° 02/24.-

Que el Departamento emitió la Afectación Preventiva N° 00001093/24 y Compromiso de Pago N° 00002885/24 imputando en las Partidas Presupuestarias 2.1.2.02.;

Que se adjunta el Contrato con la firma comercial VENTI S.R.L., debidamente aforado (fs. 502 y 503);

Que con fecha 25 de octubre de 2024, se procede a abonar a la misma en concepto de anticipo, el treinta por ciento (30%), de acuerdo al Pliego de Condiciones;

Que con fecha 09 de diciembre de 2024, se procedió a realizar reiteradas intimaciones a firma comercial, por haberse advertido abandono de la obra, sin trabajos visibles;

Que con fecha 14 de enero de 2025, se emitieron cartas documentos al domicilio constituido en esta localidad como así también al domicilio legal en la ciudad de Río Gallegos, sin obtener respuestas hasta el día de la fecha por parte de la Empresa quien tampoco presentó el seguro de caución requerido en los pliegos;

Que conforme a la Ley N° 3.755, en su artículo 133º y ctes. "La administración tiene la facultad de rescindir el contrato tanto como de perseguir el cobro de las penalidades y perjuicios que correspondan;"

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 17/25, manifiesta que en concordancia con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, y de acuerdo a lo establecido en el Contrato que rige, se debe rescindir el mismo por exclusiva responsabilidad de la adjudicataria, procediendo a tomar posesión de la obra, ejecutando a la firma por los montos adeudados así como por los daños y perjuicios que su actitud le causen a este Municipio;

Que resulta necesario emitir el correspondiente Acto Administrativo, a tal fin;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- RESCÍNDASE el Contrato de obra suscripto entre la Municipalidad de Río Turbio y la firma comercial VENTI S.R.L., CUIT 33-71536264-9, por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 67.095.000,00), en el marco de la Licitación Pública N° 02/24, cuya fecha de inicio fue el 01 de noviembre de 2024 y tiene como plazo de ejecución de obra NOVENTA (90) DÍAS, atento el abandono de la obra y la falta de presentación de seguro de caución, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7.200/24, Ref. 49, que consta de quinientas treinta y tres (533) fojas útiles.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a la firma comercial VENTI S.R.L., CUIT 33-71536264-9, por medio fehaciente y por Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Área Jurídica a instar la acciones legales pertinentes para perseguir el cobro de los montos que correspondan a raíz del presente.-

ARTÍCULO 4º.- UNA VEZ firme el presente, proceder por el área correspondiente a tomar posesión de la obra con los recaudos de práctica.-

ARTÍCULO 5º.- EL PRESENTE Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía y Administración; y General de Gobierno.-

ARTÍCULO 6º.- TOMEN CONOCIMIENTO las distintas Dependencias Municipales que correspondan.  
CUMPLIDO. ARCHÍVESE.-

**DARÍO JAVIER MENNA**

Intendente Municipal

**HERNÁN ZAMORANO**

Secretario de Economía  
y Administración

**FERNANDO SEFERINO CAMPOS**

Secretario General de Gobierno

P2/2

## RESOLUCIÓN M.P.C.el.

### RESOLUCIÓN N° 010

V I S T O :

El Expediente MPCI- N° 427.491/24; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 3081 declaró la Utilidad Pública del predio, sus instalaciones y bienes muebles y el inmueble identificado con la Matrícula 2469 del Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Santa Cruz, según registro de la Dirección de Catastro Provincial, Plano de Mensura M-7799, Expediente N° 7800, por lo cual se unificaron las parcelas 1,2,3,5,6, y 7, manzana K1-5, la parcela 4 manzana K-1-5- fracción K, sección 3° - circunscripción I, departamento VI de la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, correspondiente a la Planta de Procesamiento de Productos de Mar de la Empresa Antonio Barilari Sociedad Anónima, a fin de propender a la continuidad económica, la actividad productiva y el mantenimiento de las fuentes laborales y de la explotación en manos de los prestatarios de servicio y trabajadores, en pos de un desarrollo productivo, industrial y social de la provincia de Santa Cruz;

Que la Resolución N° 121/MINPRO/2012 concedió el usufructo de la Planta de Procesamiento detallada en el considerando anterior a la Cooperativa El Dorado Ltda. con domicilio legal en calle Malvinas Argentinas N° 76 de la ciudad de Caleta Olivia, registrada bajo el número de - CUIT 33-70929909-9;

Que en su artículo 2º de la referida resolución estableció que la Cooperativa de trabajo El Dorado Ltda. deberá informar sobre las modificaciones edilicias que sean necesarias para la obtención de habilitaciones y optimización del trabajo, previo informe a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, y será obligación mantener las instalaciones en forma productiva, salvo causas de fuerza mayor;

Que la Resolución MPCI-N° 512/22 en su artículo 2º, incorpora a la Cooperativa de trabajo 20 de Noviembre Ltda., Matrícula N° 29.447 - CUIT 30-70929723-2, como beneficiaria y corresponsable del otorgamiento de usufructo de la planta de procesamiento pesquero;

Que a la fecha esta Secretaría de Estado no registra informe emitido por ambas Cooperativa corresponsables del usufructo de la planta de procesamiento;

Que habiendo tomado intervención y obra informe de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales dependiente de la Secretaría de Estado de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración de la provincia de Santa Cruz, obrante a fojas 10/13;

Que a fojas 14/56, obra informe elevado por el Departamento de Gestión Documental Zona Sur dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

Que por Disposición N° 028/ST/MTEySS/2024 y Disposición 029/ST/MTEySS/2024, se Sanciona y Suspende e inhabilita a ambas Cooperativas para realizar cualquier trámite administrativo ante Organismos Provinciales en virtud de lo establecido en el artículo 50° de la Ley N° 2450 de la provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 71/73, obra informe elevado por la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 57/61, obra convenio de colaboración empresarial entre Vepez S.A. CUIT 30-71195009-7 y Cooperativa de Trabajo el Dorado Ltda. CUIT 33-70929909-9 y Cooperativa 20 de Noviembre Ltda. CUIT 30-70929723-2, cuya vigencia deberá ser comunicada con treinta (30) días de antelación por las partes;

Que dicho convenio no fue respetado por ambas Cooperativas, ocasionando una presentación jurídica por parte de la Empresa Vepez S.A.;

Que a fojas 77/98, la Empresa Vepez S.A. Solicita habilitación de Feria proponiendo "Plan de Contingencia" garantizando el menor perjuicio en el proceso de funcionamiento y comercialización de la planta;

Que atendiendo a las irregularidades existentes en ambas cooperativas y a fin de mantener el funcionamiento productivo de la planta y mantener la mano de obra en la mencionada localidad, la cooperativa San Miguel Ltda. - CUIT N° 30-71756134-8 y Sur Caleta Ltda. - CUIT N° 30-71873487-4 expresan su predisposición de dar continuidad a la producción y procesamiento a la planta;

Que ambas Cooperativas se encuentran constituidas e inscriptas en un todo de acuerdo a la Ley de Cooperativas;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo determinado por la Ley N° 3081, y las Resoluciones N° 121/MINPRO/2012 y 512/ MINPRO/2022;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 059/24, emitida por Asesoría Legal, obrante a fojas 112/113;

EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA  
R E S U E L V E :

**1º.- DEJAR SIN EFECTO**, el usufructo de las instalaciones y bienes muebles y el inmueble identificado con la Matrícula 2469 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz, según registro de la Dirección de Catastro Provincial, Plano de Mensura M-7799, Expediente N° 7800, por lo cual se unificaron las parcelas 1,2,3,5,6, y 7, manzana K1-5, la parcela 4 manzana K-1-5- fracción K, sección 3° - circunscripción I, departamento VI de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, correspondiente a la Planta de Procesamiento de Productos de Mar de la Empresa Antonio Barilari Sociedad Anónima, otorgado por Resolución N° 512/MINPRO/2024 a Cooperativa **"El Dorado Ltda. CUIT N°- CUIT 33- 70929909-9 y Cooperativa 20 de Noviembre Ltda. - CUIT 30-70929723-2"**, de acuerdo a las sanciones impuestas por Disposición N° 028/ST/MTEySS/2024 y Disposición 029/ST/MTEySS/2024.-

**2º.- CONCEDER** el usufructo de la Planta de Procesamiento Pesquero detallada en los considerandos a las

Cooperativas San Miguel Ltda. - CUIT N° 30-71756134-8 y Sur Caleta Ltda - CUIT N° 30-71873487-4, a fin de garantizar el sostenimiento de la fuente de empleo, asegurando el trabajo de las personas que ya se encuentran con labores en la planta, el desarrollo productivo y las inversiones de las mejoras realizadas, en un todo y de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**3º.- ESTABLECER** que el usufructo tendrá un plazo de un (1) año encontrándose condicionado al cumplimiento por parte de las cooperativas San Miguel Ltda. - CUIT N° 30-71756134-8 y Sur Caleta Ltda CUIT N° 30-71873487-4 de las prescripciones legales que la figura de usufructo exige de conformidad al Código Civil y Comercial de la Nación.-

**4º.- ESTABLECER** que las cooperativas San Miguel Ltda. - CUIT N° 30-71756134-8 y cooperativa de trabajo Sur Caleta Ltda. CUIT N° 30-71873487-4 deberán mantener las instalaciones en el estado que fueron recibidas pudiendo realizar las mejoras sin modificar el fin productivo del establecimiento.-

**5º.- ESTABLECER** que las cooperativas San Miguel Ltda. - CUIT N° 30-71756134-8 y Sur Caleta Ltda - CUIT N° 30-71873487-4 serán corresponsables de las instalaciones y los bienes que se encuentren en la planta debiendo informar fehacientemente a esta Secretaría de Estado cualquier modificación y o situación que impida el normal funcionamiento de la actividad.-

**6º.- PASE** a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien remitirá copia a quien corresponda) y a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHÍVESE.-

**Ing. GUSTAVO E. MARTÍNEZ**

Ministro de la Producción,  
Comercio e Industria

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

### RESOLUCIÓN N° 009

Expediente IDUV N° 26.723/229/2024.-

RÍO GALLEGOS, 07 de enero de 2025.-

**TOMAR CONOCIMIENTO** de la ESCRITURA N° 159 de Río Gallegos, con fecha 05 de septiembre de 2024 - CESIÓN DE DERECHOS.- “ROJEL JUAN FRANCISCO a f/ **ALVARADO MILLACURA ANA ERCIRA**”, tramitada por ante Escribana Pública, titular del Registro Notarial N° 30 de esa ciudad; la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios.-

**TITULARIZAR** la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 66, correspondiente a la Obra: “PLAN 152 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS”, a favor de la señora Ana Ercira **ALVARADO MILLACURA** (D.N.I. N° 18.678.295), de nacionalidad argentina (naturalizada), nacida el día 01 de agosto de 1967 y de estado civil divorciada.-

**DAR POR CANCELADO**, en su totalidad, el crédito Código IPZ101-045-021020, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 2º de la presente Resolución.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 16.290,00).-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional identificada en el artículo 2º de la presente Resolución, a favor de la señora Ana Ercira **ALVARADO MILLACURA** (D.N.I. N° 18.678.295) de estado civil divorciada.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que la señora Ana Ercira **ALVARADO MILLACURA** deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

**NOTIFICAR** a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Ana Ercira **ALVARADO MILLACURA** en el domicilio sito en calle Ramón y Cajal N° 1462 - Casa N° 66 del Plan 152 Viviendas de esta ciudad Capital.-

### RESOLUCIÓN N° 010

Expediente IDUV N° 43.388/38/2024.-

RÍO GALLEGOS, 07 de enero de 2025.-

**TOMAR CONOCIMIENTO** de la ESCRITURA N° 289 de fecha 03 de septiembre de 2024 - CESIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS: “ALBERTO GUSTAVO **SUPPO** A FAVOR DE GLADYS BEATRIZ **HERRERA**” de Pico Truncado con fecha 03 de septiembre de 2024, tramitada por ante Notaria Adscripta al Registro N° 34 de esa Localidad; la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios.-

**TITULARIZAR** la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 17 de la Obra: “PLAN 32 VIVIENDAS CONVIVIR EN PICO TRUNCADO”, a favor de la señora Gladys Beatriz **HERRERA** (D.N.I. N° 24.487.990), de nacionalidad argentina, nacida el día 06 de julio de 1975, y de estado civil soltera.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 47.137,99).-

**DAR POR CANCELADO**, en su totalidad, el crédito Código IPZ104-045-138017, correspondiente a la vivienda indicada en el artículo 2º de la presente Resolución.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional identificada en el artículo 2º de la presente Resolución, a favor de la señora Gladys Beatriz **HERRERA** (D.N.I. N° 24.487.990), de estado civil soltera.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que la adjudicataria deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

**NOTIFICAR** a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Gladys Beatriz **HERRERA** en el domicilio sito en Casa N° 17 del Plan 32 Viviendas Convivir en Pico Truncado.-

**REMITIR** copia de la presente Resolución a la Delegación I.D.U.V. de Pico Truncado, para su archivo.-

### RESOLUCIÓN N° 011

Expediente IDUV N° 41.136/180/2024.-

RÍO GALLEGOS, 07 de enero de 2025.-

**TITULARIZAR** la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 131, correspondiente a la Obra: “PLAN 50 VIVIENDAS Iº ETAPA Y 50 VIVIENDAS IIº ETAPA EN RÍO TURBIO”, a favor del señor Luis Alberto **AVELLANEDA** (D.N.I. N° 18.477.190), de nacionalidad argentina, nacido el día 25 de julio de 1967 y de estado civil casado con la señora Liliana Beatriz **GASPAR** (D.N.I. N° 20.812.018), de nacionalidad argentina, nacido el día 27 de abril de 1969.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 42.486,89). -

**DAR POR CANCELADO**, en su totalidad, el crédito Código IPZ204-045-109131, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el artículo 1º de la presente Resolución.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional indicada en el artículo 1º de la presente Resolución, a favor del señor Luis Alberto **AVELLANEDA** (D.N.I. N° 18.477.190) de estado civil casado con la señora Liliana Beatriz **GASPAR** (D.N.I. N° 20.812.018). -

**DEJAR ESTABLECIDO** que los adjudicatarios deberán afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente. -

**NOTIFICAR** a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a los señores Luis Alberto **AVELLANEDA** y Liliana Beatriz **GASPAR** en el domicilio sito en Hielos Continentales - Casa N° 131 del Plan 50 Viviendas Iº Etapa y 50 Viviendas IIº Etapa de la localidad de Río Turbio.-

### RESOLUCIÓN N° 063

RÍO GALLEGOS, 03 de enero de 2025.-

Expediente IDUV N° 63.039/2024.-

**RATIFICAR** la Circular Aclaratoria N° 01, complementaria de la documentación técnica que rige el Llamado a Licitación Pública N° 01/IDUV/2025, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN COLEGIO SANTA CRUZ RÍO TURBIO"; la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de cinco (5) folios.-

**COMUNICAR** a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirientes de los pliegos de la Licitación Pública N° 01/IDUV/2025 de la Obra: "AMPLIACIÓN COLEGIO SANTA CRUZ RÍO TURBIO", en los domicilios constituidos, e inclúyase la mencionada Circular en los pliegos aún no entregados.-

P2/3

[LINK DE ACCESO AL ANEXO](#)

## DISPOSICIONES S.E.R.H.

### DISPOSICIÓN N° 00069

RÍO GALLEGOS, 07 de noviembre de 2024.-

#### VISTO:

El Expediente N° 944.306/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la empresa CLEAR S.A., solicita la autorización para la captación de agua pública, con fines de uso especial –industrial- en la localidad de Las Heras;

Que la captación de agua pública, se realizará en pozo ubicado en S 46°33'12" O 68°55'50,1" y la dotación solicitada es de 500 m3/día;

Que obra en el expediente Informe hidrogeológico del punto de captación, como así también análisis fisico-químicos y bacteriológicos del agua;

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición Nro. 020/13 de la Ley 1451; el permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha, por el lapso de un (01) año;

Que obra informe técnico en el expediente de referencia;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su artículo Nro. 8 sustituye el artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS  
D I S P O N E :

**1º) RENOVAR:** a la empresa CLEAR S.A., con domicilio legal constituido en Ruta 43 y Malvinas de la ciudad de Las Heras, Santa Cruz permiso para la extracción de agua pública de pozo ubicado en las coordenadas S 46°33'12" O 68°55'50,1" de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**2º)** La dotación de extracción que se autoriza será de 500 m3/d, por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.-

**3º)** La empresa deberá presentar mensualmente lectura de caudalímetro para su posterior certificación por esta autoridad de aplicación.-

**4º)** La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, haciéndolo efectivo mediante depósito en cuenta exclusiva para el Canon en Banco Santa Cruz, Nro. Cuenta C/C N° 01-434774/6 CBU 086000110180004377468 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

**5º)** En caso de no lograr contratarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

**6º)** Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que se pudieran originar.-

**7º)** La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.-

**8º)** La empresa deberá hacer efectivo el pago de la Tasa por inspección, de acuerdo a lo estipulado en la Disposición 001-00., en cuenta exclusiva para el abono de la tasa en Banco Santa Cruz, Nro. Cuenta C/C N° 01-434773/9 CBU 086000110180004377390 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

**9º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y el Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CLEAR S.A. Dese a la Dirección General Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**JUAN MOYANO**  
Secretario Estado Recursos Hídricos  
Ministerio de Energía y Minería

**DISPOSICIÓN N° 00070**

RÍO GALLEGOS, 07 de noviembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 944.540/24 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fs. 654 del expediente, la empresa LAMCEF S.A., solicita la renovación del permiso para la utilización de aguas públicas subterráneas del pozo L RG – 001 y para el vertido de efluentes sanitarios e industriales provenientes del proceso de tratamientos de residuos biopatogénicos por tecnología autoclave;

Que la ubicación del pozo posee las siguientes coordenadas:

- 51°39'36,4" LS – 69°14'39,1" LO;

Que la dotación máxima a autorizar es de 5 m<sup>3</sup>/día, de los cuales 1 m<sup>3</sup>/día estará destinada al uso de abastecimiento poblacional y 4 m<sup>3</sup>/día serán de uso Industrial;

Que presenta informe Hidrogeológico del Pozo L RG – 001 y los protocolos de calidad de agua del mismo;

Que en cuanto al vertido de efluentes previamente tratados, el cuerpo receptor es el suelo, a través de una zanja de infiltración y/o bombeo para riego;

Que el efluente principal generado es el Industrial (lavado de pisos, cajas de camiones, contenedores plásticos);

Que la planta cuenta con una red de alcantarillado interno para recoger las aguas provenientes del lavado, por medio de rejillas retienen sólidos, para luego ingresar al canal desarenador que a la desembocadura del mismo se ha interpuesto un vertedero, denominado pozo de bombeo N1 consistente en 1m<sup>3</sup>;

Que al arrancar el equipo de bombeo los líquidos ingresan al tratamiento químico que consiste en la coagulación, floculación y sedimentación primaria;

Que, el efluente luego de tratarlo químicamente ingresa a un tratamiento en Reactor Biológico, y aquí es donde se encuentran con los efluentes sanitarios para reducir la alta carga orgánica (DBO);

Que el tratamiento en esta módulo consiste en lodos activados con cámaras anaeróbicas durante la primera etapa, aeróbica segunda etapa, para su desinfección por cloración final y su posterior vuelco;

Que el efluente tratado química y biológicamente será acumulado en una cisterna exterior previendo su reutilización para riego de cortinas forestales, y de no ser el caso la disposición final del mismo será a través de zanjas de infiltración en el suelo;

Que para realizar la certificación de vertido de efluentes, se tomará el ochenta por ciento (80%) del consumo mensual, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451;

Que a fojas 656 y 657 del expediente de referencia, consta el informe técnico;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Legal Hídrica de la SERH, obrante a fs. 662 y 663;

Que a través de Ley prerrogativas del Ministerio de Energía y Minería Nro. 38754/24, se sustituye el artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO;

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS**  
**D I S P O N E :**

**Artículo 1º Renovar** el permiso a favor de la empresa LAMCEF S.A., con domicilio en Ruta Nacional Nro. 3 Km 2597.30, localidad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado "L RG – 001 y para el vertido de efluentes sanitarios e industriales provenientes del proceso de tratamientos de residuos biopatogénicos por tecnología autoclave.-

**Artículo 2º** La ubicación del pozo posee las siguientes coordenadas geográficas 51°39'36,4" LS – 69°14'39,1" LO.-

**Artículo 3º** La dotación máxima a autorizar será de 5 m<sup>3</sup>/día (cinco metros cúbicos por día), de los cuales 1 m<sup>3</sup>/día se destinarán al uso de abastecimiento poblacional y 4 m<sup>3</sup>/día a uso industrial, para la certificación de vertido de efluentes, se tomará el ochenta por ciento (80%) del consumo mensual de agua, al que se le otorgará un régimen promocional de 0.10 de módulo, siendo que la empresa previo al vertido, deriva sus efluentes a una Planta de Tratamiento.-

**Artículo 4º** Otorgar el permiso descripto en artículo 1, por un período de doce (12) meses, a partir de emitida la presente.-

**Artículo 5º** La Solicitud de la renovación de la Disposición se deberá efectuar con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

**Artículo 6º** Al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/2013 perteneciente a la Ley provincial N°1451.-

**Artículo 7º** La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para su correspondiente certificación, detallando el consumo industrial y abastecimiento poblacional por separado.-

**Artículo 8º** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en el Banco Santa Cruz- Suc. Río Gallegos a la cuenta del Ministerio de Energía y Minería CBU 0860001101800043477468, previa conformidad

de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

**Artículo 9º** En caso de no lograr constatar fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída en forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerará como habitual el máximo autorizado.-

**Artículo 10º** Si se efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se diera origen, producto de dicha infracción.-

**Artículo 11º** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de aguas N° 1451.-

**Artículo 12º** Esta SERH deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.-

**Artículo 13º) NOTIFÍQUESE** a LAMCEF S.A. y tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera y el Honorable Tribunal de Cuenta. Dese a la Dirección General del Boletín Oficial y Cumplido ARCHÍVESE.-

**JUAN MOYANO**

Secretario Estado Recursos Hídricos  
Ministerio de Energía y Minería

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.C.P.

### DISPOSICIÓN N° 328

RÍO GALLEGOS, 08 de agosto de 2024.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma, **FORAIN S.A.** - CUIT 30-71010034-5; con domicilio real y fiscal en calle Vuelta de Obligado N° 2845 Piso 3, (1429) C.A.B.A.; bajo el N° 2888, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1900/08 Productos e insumos para limpieza en general - 2400/33 Ventas al por mayor de productos alimenticios; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**

Director Provincial de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones y Compras Públicas  
M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 329

RÍO GALLEGOS, 08 de agosto de 2024.-

**RENOVAR** la habilitación en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **MOLINA PATRICIO JOSÉ LUIS** - CUIT 20-24861384-0; con domicilio real y fiscal en calle Alvear N° 1275, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2102 para desarrollar la actividad de **Comerciante** en los rubros: 1600/01 Ferretería en general - 1600/02 Materiales y accesorios eléctricos - 2100/06 Ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos - 2500/07 Cubiertas - cámaras - accesorios - 2500/15 Autopartes - repuestos automotores - 2500/37 Repuestos para maquinaria pesada; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**

Director Provincial de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones y Compras Públicas  
M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 330

RÍO GALLEGOS, 12 de agosto de 2024.-

**RENOVAR** la habilitación en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **WATAFORT DOMO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** - C.U.I.T. 30-71725656-1; con domicilio real y fiscal en calle 9 de Julio N° 1008, (9300) Puerto Santa Cruz, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2491 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1600/20 Soldaduras en general - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción - 1600/34 Taller Metalúrgico; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**

Director Provincial de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas  
M.E.F.I.

**DISPOSICIÓN N° 331**

RÍO GALLEGOS, 12 de agosto de 2024.-

**RENOVAR** la habilitación en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **ZEUS SEGURIDAD S.A.S.** - C.U.I.T. 30-71742856-7; con domicilio real en calle Juan Domingo Perón N° 1541 y fiscal en Avenida San Martín N° 1763, ambos en Puerto San Julián (9310), provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2889 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1800/15 Servicio de Seguridad Privada mediante personas físicas; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE DICIEMBRE DE 2024, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**

Director Provincial de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas  
M.E.F.I.

**DISPOSICIÓN N° 332**

RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2024.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma, **SENA COSTANZA** - C.U.I.T. 27-30144150-4; con domicilio real y fiscal en Avenida Presidente Néstor Kirchner N° 1321, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2890, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 2800/03 Servicio de mantenimiento y reparación de PC - 2800/07 Accesorios para telefonía y/o sus componentes; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**

Director Provincial de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones y Compras Públicas  
M.E.F.I.

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.el. - S.E.T.

### DISPOSICIÓN N° 173

RÍO GALLEGOS, 29 de octubre de 2024.-

Expediente N° 427.101-M.P.C.I./24, iniciado por la Secretaría de Estado de Turismo y elevado por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria.-

**DECLÁRESE DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL**, el evento “PULSE PATAGONIA – Edición El Calafate 2025”, a desarrollarse el día 11 de enero de 2025 en la estancia Río Bote, sobre Ruta Nacional N° 40 en cercanías de la localidad de El Calafate.-

**NOTIFÍQUESE** al organizador.-

**RUBÉN E. MARTÍNEZ**

Secretario de Estado de Turismo  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

### DISPOSICIÓN N° 174

RÍO GALLEGOS, 29 de octubre de 2024.-

Expediente N° 439.626/M.P.C.I./2018, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**RENOVAR** la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1840, con vencimiento el 31/10/2028, a la señora **GEORGETTI** Nancy Elizabeth, D.N.I. N° 34.043.251, con domicilio Calle Glaciar Spegazzini N° 468, de la localidad El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8º inciso “A”, artículos 9º y 11º del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13º del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

**NOTIFICAR** al prestador, con domicilio indicado en el artículo 1º.-

**RUBÉN E. MARTÍNEZ**

Secretario de Estado de Turismo  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

### DISPOSICIÓN N° 175

RÍO GALLEGOS, 29 de octubre de 2024.-

Expediente N° 427.099/M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2437, con vencimiento el 31/10/2029, a el señor **RUIZ** Agustín Ezequiel D.N.I. N° 41.220.487 con domicilio en Av. Tehuelches N° 506, de la localidad Los Antiguos, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8º inciso “A”, artículos 9º y 11º del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13º del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

**NOTIFICAR** al prestador, con domicilio indicado en el artículo 1º.-

**RUBÉN E. MARTÍNEZ**

Secretario de Estado de Turismo  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

## DISPOSICIÓN N° 176

RÍO GALLEGOS, 06 de noviembre de 2024.-

Expediente N° 427.054-M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2.438, con vencimiento el 31/10/2029, señor **DURAND** Ricardo Omar, D.N.I. N° 11.523.875 con domicilio en calle Perito Moreno N° 91 de la localidad El Chaltén en el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA** en los términos del artículo 8° inciso "C" "C12", artículos 10° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

**NOTIFICAR** al prestador, con domicilio indicado en el artículo 1°.-

**RUBÉN E. MARTÍNEZ**

Secretario de Estado de Turismo  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

## DISPOSICIÓN N° 177

RÍO GALLEGOS, 07 de noviembre de 2024.-

Expediente N° 435.948/M.P.C.I./2016, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**RENOVAR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1566, con vencimiento el 31/10/2028, a la señora **FERRO** Victoria D.N.I. N° 25.790.266 con domicilio en calle de Los Álamos N° 2737 de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley y tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

**NOTIFICAR** al prestador con domicilio indicado en el artículo 1°.-

**RUBÉN E. MARTÍNEZ**

Secretario de Estado de Turismo  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

## DISPOSICIÓN N° 179

RÍO GALLEGOS, 13 de noviembre de 2024.-

Expediente N° 439.566/M.P.C.I./2018, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**RENOVAR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1842, con vencimiento el 31/10/2028, el Sr. **SEJZER** Ariel Marcelo D.N.I. N° 28.411.632 con domicilio en calle 116 N° 1601 Depto. 1 de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

**NOTIFICAR** al prestador con domicilio indicado en el artículo 1°.-

**RUBÉN E. MARTÍNEZ**

Secretario de Estado de Turismo  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Florencia Bahamondez Mora; ubicado en Pje. Kennedy casa N° 3; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los causantes, Sr. HÉCTOR HUGO GONZÁLEZ D.N.I. 8.355.760 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683º C.P.C. y C.) en los autos: "**GONZÁLEZ HÉCTOR HUGO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 22973/2024.**"- Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial. Ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2025.-

**BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA**

Secretaria

P1/3

### EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Carlos Oscar Narvarte a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Secretaría Civil, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: "**CEJAS OSVALDO FEDERICO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO- EXPTE N° 3217/21**", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante CEJAS OSVALDO FEDERICO D.N.I. N° 5.413.834 a fin de que tomen la intervención que les corresponda en estos autos. Corresponde publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Tiempo Sur. (Conf. art. 683º del C.P.C.y C.).-

EL CALAFATE, 10 de diciembre de 2024.-

**CALIO MARILINA CAROLINA**

Secretaria

P1/3

## AVISOS

### AVISO

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **RÍO TORO S.A.** solicita el permiso de Captación de aguas públicas sobre el Río Toro, ubicado en la coordenada geográfica: Latitud: 49° 6'25.85"S Longitud: 72° 55'17.29"O. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (C.P. 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P2/3

### AVISO LEY 19.550 "MEDISUR SOCIEDAD ANÓNIMA"

Silvia V. Pacheco, escribana pública, titular del reg. not. N° 40, hace saber por un día, que por escritura pública N° 196 del 13/12/2024, pasada ante mí al f° 780 del protocolo respectivo correspondiente al reg. not. a mi cargo, se protocolizaron el acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2024, la que extendió bajo N° 67 al F° 61 del Libro de Actas de Asambleas N° Dos y el Acta de Directorio de fecha 02/12/2024, labrada bajo N° 1720 al folio 197 del Libro de Actas de Directorio N° 09 de la razón social "**MEDISUR SOCIEDAD ANÓNIMA**", por la cual se designaron como integrantes del Directorio de la Sociedad, a los socios en los siguientes cargos: **PRESIDENTE**: Andrea Marina Silvia BALARINO ORTEGA (D.N.I. 17.281.297); **DIRECTORES TITULARES**: Javier Christian MARTÍNEZ (D.N.I. 17.079.496) e Ignacio José ROLDÁN (D.N.I. 12.258.505); y **DIRECTORES SUPLENTES**: Laura Marcela VÁZQUEZ (D.N.I. 21.094.005), María Vanessa PERPIGNAN (D.N.I. 28.009.116) y Eduardo Daniel FELGUEROZO (D.N.I. 26.324.340), por el plazo de tres años a contar desde la fecha de la citada Asamblea. Asimismo, y por el mismo plazo se designó como **SÍNDICO TITULAR** a Gabriel Eladio BERTORELLO (D.N.I. 14.622.174) y como **SÍNDICO SUPLENTE** a Gabriel Damián Ariel RUIZ (D.N.I. 24.067.769).-

RÍO GALLEGOS, 27 de enero de 2025.-

**SILVIA VIVIANA PACHECO**  
Escribana

P1/1

## SUMARIO

<b>DECRETOS</b>		
1065 - 1066 - 1067 - 1068 - 1069 - 1070 - 1071 - 1072 - 1073 - 1074 - 1075 - 1076 - 1077 - 1078 - 1079 - 1080 - 1081 - 1082 - 1087 - 1088/24 - 088/MRT/25.- .....	Págs.	1/7
<b>RESOLUCIONES</b>		
010/MPCel/25 -009 - 010 - 011 - 063/IDUV/25 - .....	Págs.	8/11
<b>DISPOSICIONES</b>		
00069 - 00070/SERH/24 - 328 - 329 - 330 - 331 - 332/MEFI-SCCP/24 - 173 - 174 - 175 - 176 - 177 - 179/ SET/24 -- .....	Págs.	12/18
<b>EDICTOS</b>		
GONZÁLEZ - CEJAS.- .....	Pág.	19
<b>AVISOS</b>		
S.E.R.H./SOL. PERM. CAP. DE AGUA SOBRE RÍO TORO - MEDISUR S.A.- .....	Pág.	20